

EJECUTIVO 2018-00536-00

INFORME SECRETARIAL: Al Despacho de la señora Juez las presentes diligencias, informando respetuosamente que, la apoderada de la parte actora solicita se decrete medida cautelar; e igualmente, allego la diligencia de secuestro que tuvo lugar el siete de mayo de hogaño, realizada por la Inspectora Tercera de la Dirección de Tránsito de este municipio. Bucaramanga, 09 JUN 2021

Oscar Andrés Ramírez Barbosa  
Secretario

**JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y  
COMPETENCIA MÚLTIPLE**

Bucaramanga, 09 JUN 2021

La petición de medidas cautelares es procedente al tenor del art. 599 del C.G.P. por lo que el Juzgado,

**RESUELVE:**

PRIMERO: DECRETAR el EMBARGO del remanente o de los bienes que por cualquier causa se llegaren a desembargar y el del remanente del producto de los bienes embargados declarados como de propiedad de los demandados Thomas Kemal Uysal y Nurys Johanna Ruiz Núñez, identificados con la C.E. 255.676, y CC. N°. 63.295.175, respectivamente, dentro del proceso que cursa en su contra, en el Juzgado 6° de Civil Municipal de Ejecución de Bucaramanga, bajo el radicado 680014003020-2019-00118-01, que promueve Gabriel Pérez Osorio y Gabriel Alberto Pérez Romero. Librese el respectivo oficio.

SEGUNDO: Agréguese al expediente, la diligencia de secuestro del vehículo de placas FBO-220, que se llevó a cabo el día siete de mayo de 2021, por parte de la Inspectora Tercera de la Dirección de Tránsito y Transporte de Bucaramanga, obrante a los folios 65 y 65V del cuaderno de medidas cautelares, de conformidad con el inciso 2° del Art. 40 del Código. General del Proceso.

TERCERO: En la oportunidad procesal correspondiente, se dará trámite al avalúo comercial, presentado por la apoderada de la parte actora.

NOTIFIQUESE

ALIX YOLANDA REYES VASQUEZ  
JUEZ

NOTIFICACIÓN POR ESTADO  
La Providencia anterior es notificada por anotación en ESTADOS No. 014 hoy,  
**10 JUN 2021**  
  
OSCAR ANDRÉS RAMÍREZ BARBOSA  
SECRETARIO